



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401 - 2019-MPH/A.

Ayacucho, 03 JUN 2019



VISTO:

El Informe Legal N° 32-2019-MPH/16, de fecha 23 mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Informe N° 157-2019-MPH/17-54, de fecha 22 de marzo de 2019, la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la reformulación del expediente del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", expediente reformulado por el Ing. Giomar R. León Gutiérrez mediante Carta N° 002-20 19-MPH/GRLG-P, de fecha 21 de marzo de 2019, señalando lo siguiente: "(...) El expediente presentado Adicional - Deductivo de Obra N° 01, ha sido modificado a expediente Deductivo de Obra N° 01, tal como lo sugiere el Supervisor de la obra para lo cual sólo se ha considerado la deducción del muro de contención en toda su longitud y el tramo de red de Alcantarillado entre las nuevas ubicaciones de los buzones MH-47 y MH-60 y todos los trabajos concernientes a esta actividad. El muro proyectado en el Jr. Paris, de ejecutarse en las condiciones actuales del terreno, no presentará la estabilidad requerida y con ello no se tendrá la funcionabilidad para lo cual fue construido. Los planos del perfil de los muros proyectados no representan lo que realmente se encuentra en obra; encontrándose en campo, desniveles muchos mayores a los considerados en el expediente. Ante ello se pretende deducir dichos tramos de la red de alcantarillado con el fin de deducir la construcción del muro de contención";



Que, mediante Oficio N° 087-2019-SEDA-AYACUCHO/GT, de fecha 16 de mayo de 2019, el Gerente Técnico del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA Ayacucho remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el pronunciamiento respecto al Deductivo de Obra N° 01, emitido por el Representante Común del Consorcio "El Nazareno", Supervisor de la Obra precitada, quien mediante Carta N° 69-2019-CEN-AMAAUP-SEDA/SE, concluye que: "Teniendo en consideración que existe pronunciamiento favorable por parte del Proyectista y los funcionarios de línea de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el SEDA Ayacucho los mismos que han revisado y verificado el Deductivo de Obra N° 01 y habiendo realizado los trámites respectivos, la supervisión opina que el Deductivo de Obra N° 01 es VIABLE y en consecuencia PROCEDENTE; por lo que se recomienda realizar los trámites correspondientes";



Que, mediante Informe N° 422-2019-MPH/54, de fecha 20 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto al Deductivo de Obra N° 01 de la obra precitada; a través del cual emite opinión favorable al Deductivo de Obra N° 01: S/. 174,992.05 señalando que: "(...) El Deductivo de Obra N° 01 corresponde a las metas del muro de contención en el Jr. Paris y al Sistema de Alcantarillado en parte del tramo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

dicho jirón, que como consecuencia de la deducción de dicho muro no se puede ejecutar, pero sin dejar de atender con la ejecución de las instalaciones domiciliarias programadas (...) Respecto a los plazos de elaboración y notificación del presente expediente técnico, en el artículo 175° de la normativa no está señalada para el caso en específico de deductivo de obra o reducciones de obra, como la presente, pero se debe tener en cuenta que los plazos se hallan desfasados, como se pueden observar en documentos antecedentes, ello por parte de SEDA Ayacucho (...). Al ser un deductivo de obra, las partidas contempladas en la misma no requerirán su ejecución y tampoco plazo alguno, tampoco cambiarán los elementos determinantes del objeto del contrato de obra, ello teniendo en consideración que se ha reiniciado la ejecución de la obra en fecha 13 de mayo de 2019, por lo que la resolución a establecer es para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y que posteriormente derivará en la elaboración de la adenda respectiva y reducir el monto del contrato de obra vigente";

Que, en tal sentido, se entiende por Deductivo de Obra que son metrados o partidas existentes en el expediente técnico aprobado que no requieren su ejecución para alcanzar la meta establecida, constituyendo reducciones de obra; es decir el presupuesto Deductivo de Obra es el menor costo originado por la no ejecución de trabajos y/o metrados no ejecutados y que no son necesarios para cumplir con la meta prevista de la obra principal;

Que, en consecuencia, teniendo el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01 la conformidad de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Representante Común del Consorcio "El Nazareno" - Supervisor de la Obra, SEDA Ayacucho y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quienes a su vez justifican la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 y de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existen causas justificadas para su aprobación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Asociación Unión Progreso Desarrollo 15 de Mayo, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/. 174, 992.05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, al Consorcio "EL NAZARENO", Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversión y CTI y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Eulogio Méndez Arango
 ALCALDE (e)